

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Gobernación

##### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El art 58 de la ley Provincial y el 46 de la Municipal, al disponer cómo han de proveerse las vacantes de Diputados provinciales ó de Concejales que ocurran por suspensión gubernativa ó judicial, establecen que se reemplace á los suspensos con personas que hayan desempeñado por elección los mismos cargos.

Obedece, sin duda, aquella limitación al plausible propósito de utilizar en las Corporaciones populares la experiencia adquirida por los que pertenecieron á ellas con anterioridad, y al deseo de confiar los intereses comunales á los que hayan recibido para administrarlos el mandato de los electores, siquiera éste hubiera ya terminado por el transcurso del tiempo.

La ley no ha previsto de un modo terminante el caso en que por circunstancias especiales, y tratándose de reemplazar una Corporación numerosa, no haya términos hábiles para encontrar entre los ex Diputados ó ex Concejales personas que estén en situación de desempeñar el cargo en número y condiciones de salud y de voluntad que respondan á necesidades del momento. Ha atendido, sin embargo, en un concepto general, á las necesidades de urgencia, á aquellas situaciones en las que los intereses públicos se impongan y obliguen á suspender provisionalmente las garantías y restricciones que para circunstancias ordinarias establecen; y así, por ejemplo, ha prevenido en el art. 139 de la ley Provincial que en los casos urgentes puede el Gobierno resolver por sí y bajo

su responsabilidad sobre las suspensiones; y de la misma manera se ha entendido siempre que podían suplirse las deficiencias de la ley en materias que tan de cerca afectan al interés público y á la buena administración cuando se trata de la organización municipal.

Así se expresa en conceptos bien razonados el Consejo de Estado en el preámbulo que el Gobierno hizo suyo al dictar la Real orden de 14 de Agosto de 1885, en el que dice que «el Gobierno, usando de las facultades de que se halla investido para proveer ó llenar por medio de disposiciones especiales las deficiencias que se observen en esas leyes, y para resolver las dificultades que en la práctica ofrecen los servicios públicos, singularmente en los casos cuya urgencia no permita hacerlo llenando las solemnidades que exige una reforma legislativa, pudiera adoptar con el carácter de medida excepcional y extraordinaria, impuesta por las circunstancias, la de nombrar para constituir la Administración municipal personas idóneas y de arraigo que se encarguen de la misión que las leyes encomiendan á las Corporaciones municipales aunque no reúnan las condiciones del artículo 46 de la ley Municipal»; y así se resolvió con carácter general por esa Real orden, y con sujeción á ella se procedió á esos nombramientos en el Ayuntamiento de Reus, donde se había producido el conflicto, y en otros no menos importantes.

Las mismas razones militan para hacer extensiva esa resolución á las Diputaciones, y aun parece que la ampara más directamente el art. 139 de la ley Provincial antes citado, y bastaría, en verdad, una Real orden para hacer extensiva á las Diputaciones provinciales la disposición ya admitida sin contradicción para los Ayuntamientos; pero el Gobierno, deseoso de que esta doctrina quede consignada con la solemnidad que su importancia requiere, y que sobre ella pueda recaer en su día un voto de las Cortes, se ha creído en el caso de someterla á la aprobación de V. M. en forma de Real decreto y á consignar expresamente que de ella se dé cuenta al Parlamento en su inmediata reunión.

Entiende que de esa manera se podrán constituir, sin dilaciones ni entorpecimientos, organismos que preparen en algunas

provincias y Municipios la depuración de vicios arraigados y asienten sobre bases sólidas la buena administración y el correctivo de pasadas deficiencias, sobre las que la opinión pública fija con insistencia su atención reclamando medidas eficaces y enérgicas.

Por las consideraciones que anteceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

San Sebastián 30 de Septiembre de 1900.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Eduardo Dato.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando por suspensión gubernativa ó judicial deban cesar en el ejercicio de sus cargos la mitad ó más de la mitad de los Diputados provinciales ó de los Concejales que formen la Corporación, y no haya medios de atender con prontitud y eficacia á la sustitución en los cargos con personas que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 58 de la ley Provincial y 46 de la ley Municipal, el Gobierno, cuando se trate de Diputaciones provinciales, y el Gobernador, cuando se trate de Ayuntamientos, cubrirán interinamente las vacantes con personas que reúnan la aptitud necesaria para esos cargos, con arreglo á los artículos 35, 38 y 39 de la ley Provincial, y 41 y 43 de la ley Municipal, aunque no hayan pertenecido á Diputaciones ó Ayuntamientos anteriores.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta de este decreto á las Cortes en su primera reunión.

Dado en San Sebastián á treinta de Septiembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Eduardo Dato.

### Junta provincial de Instrucción pública de Madrid

#### Circular

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan no han remitido á esta Junta los presupuestos de material de las escuelas, para el semestre de Julio á Diciembre del corriente año.

Por tanto, los Maestros de las escuelas que se citan los remitirán directamente en el término de ocho días, con el inventario de los efectos existentes en la escuela, prescindiendo de las Juntas locales, que han perdido por esta vez su derecho á informar dichos presupuestos.

Los Alcaldes darán conocimiento á los Maestros de esta circular.

Madrid 29 de Septiembre de 1900.—El Presidente, Conde de Toreno.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

#### Relación que se cita

Aldea del Fresno.  
Anchuelo.  
Berrueco.  
Caldas.  
Collado Villalba (la de niñas y Barrio de la Estación).  
Cubas.  
Chapinería (la de niñas).  
Chinchón.  
Chozas.  
Guadalix.  
Guadarrama.  
Horcajo.  
Horcajuelo.  
Hortaleza.  
Humanes.  
Lozoyuela.  
Madarcos.  
Majadahonda.  
Manzanares el Real.  
Mejorada (la de niñas).  
Molar (El) (la de niñas).  
Moralzarzal (la de niñas).  
San Mamés (Navarredonda).  
Orusco.  
San Sebastián de los Reyes (la de niñas).  
Santa María de la Alameda, Robledo y Cereda.  
Valdemorillo.  
Veillón (El).

## Providencias judiciales

### Audiencias provinciales

#### MADRID

**Sección 1.ª**—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia contra Mauricio García Pérez, sobre estafa, se ha servido señalar el día 3 de Octubre próximo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Jorge Vázquez Arias, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 de Septiembre de 1900.—El Oficial de Sala, Andrés, Isidro Aguilar. 103.—251.

**Sección 2.ª**—En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa seguida contra Clemente Pérez Cuenca y otro por el delito de hurto y robo ha dictado la Sección 2.ª auto señalado el día 4 de Octubre, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Mariano López Hernández, Sergio Pinilla y Silva, Manuel Alvarez Valenciano, Juan Calero Martínez y Alejandro Tapia, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Septiembre de 1900.—El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez. 103.—247.

**Sección 1.ª**—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina contra Pantaleon Campos Delgado por lesiones, se ha servido señalar el día 10 de Octubre próximo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Anacleto Martín, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Septiembre de 1900.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. 103.—249.

**Sección 1.ª**—La Sección 1.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente

del Juzgado instructor del distrito de la Latina contra José María Villar Lodos, sobre disparo y lesiones, se ha servido señalar el día 10 de Octubre próximo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Francisco García Baena, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Septiembre de 1900.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar. 103.—250.

**Sección 4.ª**—La Sección 4.ª de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 29 de Agosto, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Escorial, contra Mariano Lorente Martín, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 5 de Octubre, y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo José Martínez (a) *El Tremendo*, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 30 de Agosto de 1900.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. 103.—248.

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carolina López, de unos veinticinco años de edad, que habitó en calidad de huésped en la calle de la Bola, 12, piso tercero, núm. 3, y se cree tenga familia en Manzanares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en sumario contra la misma por estafa, apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura baja, delgada, pelo castaño, y viste falda de percal, á cuadros negros, chaqueta negra, no usa mantón ni velo, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres de esta corte.

Madrid á 5 de Septiembre de 1900.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José M. Tosca. 96.—606.

### CONGRESO

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción dictada en la ejecutoria de la causa seguida contra Juan Sangüesa Castaño por estafa, se sacan á la venta en pública subasta dos robos de viña y dos yugadas de tierras en Cabanillas, partido judicial de Tudela, con la rebaja del 25 por 100 de la cantidad de 25 pesetas en que han sido tasadas, para cuyo acto se ha señalado el día 20 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Tudela, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en dicha subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que este Juzgado se reserva el derecho de aprobar el remate á favor del mejor postor.

Madrid 6 de Septiembre de 1900.—V.º B.º—José García Romero.—El Escribano, Rafael Valdivielso. 95.—558.

En los autos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso, promovidos por D. Alonso Morales y Suárez, como marido y representante legal de doña María de los Dolores Manrique de Lara y Llavena sobre aceptación de la herencia de la madre de esta doña María del Pino Llavena, á beneficio de inventario, se ha acordado por auto de 21 del corriente se tenga por aceptada á beneficio de inventario por el D. Alfonso Morales, en el concepto expresado, la herencia de la doña María del Pino Llavena, y que se proceda á la formación del correspondiente inventario, citando para él en forma á los herederos, acreedores y legatarios de la finada, á fin de que acudan á presenciarlo si les convinieren.

Y siendo desconocido el domicilio de los acreedores y legatarios de la doña María del Pino y Llavena, se les cita por la presente para que concurren á la formación del inventario que deberá darse principio dentro de los treinta días siguientes al en que tenga lugar la publicación de la presente, bajo apercibimiento que de no concurrir les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 29 de Septiembre de 1900.—El Escribano, Rafael Valdivielso. 34.—P.

### HOSPICIO

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta corte, en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido por D. Carlos Fernando María de la Serna Van-Damme, Conde de la Laguna de Términos, sobre cancelación de dos gravámenes que pesan sobre la casa núm. 17 antiguo, 59 moderno, de la calle Corredera baja de San Pablo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

*Sentencia.*—En la villa y corte de Madrid á 12 de Septiembre de 1900. El Sr. D. Eusebio Martín y Ruiz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital; habiendo visto los presentes autos civiles declarativos de mayor cuantía promovidos por D. Carlos Fernando María de la Serna Van-Damme, Conde de la Laguna de Términos, mayor de edad, propietario y vecino de

Junet (Bélgica), representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, bajo la dirección del Letrado D. José Antonio Ubierna, sobre cancelación de unos gravámenes que pesan sobre la casa núm. 17 antiguo, y 59 moderno, de la calle de la Corredera baja de San Pablo de esta corte;

*Fallo:* Que desestimando la demanda formulada por D. Carlos Fernando María de la Serna Van-Damme, Conde de la Laguna de Términos, debía denegar y se deniega la cancelación de los gravámenes que se pretenden y que pesan sobre la casa núm. 17 antiguo, 59 moderno, de la calle de la Corredera baja de San Pablo de esta corte.

Así por esta sentencia, que se publicará y notificará respecto de los demandados rebeldes en la forma que determina la ley, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Martín y Ruiz.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Eusebio Martín y Ruiz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Justo Navarro.

Y mediante la rebeldía en que se encuentran los demandados, se les notifica la sentencia inserta por medio de edictos en los periódicos oficiales, advirtiéndoles que la notificación así hecha surtirá efectos legales.

Madrid 26 de Septiembre de 1900. V.º B.º—Eusebio Martín y Ruiz.—El actuario, P. H., Luis Fazzini. P.

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Pieri Moreno, hijo de José y Dorotea, natural de Madrid, de treinta y ocho años, relojero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa por hurto, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos pardos, color bueno, bigote negro, estatura regular, algo cargado de espalda, traje negro, zapatos de lona, sombrero de paja, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid á 5 de Septiembre de 1900.—Eusebio Martín y Ruiz.—El Escribano, Justo Navarro. 96.—607.

### HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Salvador Ruiz, natural de Sevilla, de unos veintidos años, soltero, que trabajaba en la Fábrica de jabón de la calle del Avo María, número 46, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte

en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: descolorido, rubio, sin bigote ni barba y de estatura regular, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular, en concepto de detenido.

Madrid á 7 de Septiembre de 1900. =Valdés.=El Escribano, Pedro Martínez Grande.

96.—610.

HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Angel Rodríguez Talón, hijo de Julián y de Josefa, natural de Madrid, de trece años de edad, soltero, con domicilio calle San Miguel, núm. 13, de oficio papalista, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una diligencia, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo rubio, ojos negros, nariz aguileña, color del rostro moreno, viste pantalón, chaqueta de paño en mal uso, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta corte.

Madrid 6 de Septiembre de 1900. =R. Valdés.=El Escribano, Federico González del Rivero.

96.—609.

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Dorotea Esteban Pérez, de cuarenta y nueve años de edad, cocinera, casada, se cita al marido de la misma, que vive en la calle de la Cebada, número 2, taberna, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de ofrecerle el expresado sumario, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Septiembre de 1900. =V.º B.º.=Rubio.=El Escribano, por mi compañero Sr. Cobo, Julián Villanueva.

96.—614.

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero González, Juez

de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente sobre ejecución de la sentencia dictada en causa seguida por homicidio contra Baltasar Abella Pérez, hijo de Santiago y Marina, natural de Lillo, Ayuntamiento del Fabero, partido judicial de Villafranca del Bierzo, provincia de León, en el que y para hacer efectiva la indemnización que fué impuesta al procesado en lo que sea posible, se ha acordado anunciar la venta en pública subasta y como de la propiedad del Baltasar Abella, de los bienes que le fueron embargados á resultados de dicha causa y que son los siguientes:

Pesetas

- 1.º La cuarta parte de un cuartel de tierra *pro-indiviso* con sus hermanas Maximina, Genadía y Manuela; radica al pago de los de la Cabra, término de Fabero, determina al Naciente, tierras de varios particulares; Mediodía, herederos de Ricardo Rodríguez; Poniente, herederos de Regino Abella y monte y Norte, ídem, tasada dicha cuarta parte en tres pesetas ..... 3
- 2.º Otra cuarta parte de otra tierra de dos áreas al sitio de Baldellas, *pro-indiviso* con sus referidas hermanas en término de Fabero: linda, Naciente, con otra de herederos de Tomás Rodríguez; Mediodía, unas de Manuel Alfonso; Poniente, camino; y Norte otra de Esteban Carballo, tasada dicha cuarta parte en quince pesetas..... 15
- 3.º La cuarta parte de otra tierra, de un cuartel al sitio de la Iglesia, término de Fabero: linda, Naciente, camino; Mediodía, herederos de Clara Alfonso; Poniente, arroyo; y Norte, Petra Pérez, tasada en ocho pesetas..... 8
- 4.º La cuarta parte de otra tierra de dos áreas, al sitio de la Farrina, término de Fabero: linda, Naciente, monte; Mediodía, herederos de Simón Rodríguez; Poniente y Norte, monte, tasada en quince pesetas, y ..... 15
- 5.º La cuarta parte de un castaño, con su terreno al sitio de los Pisones, término de Fabero, tasada en nueve pesetas..... 9

Para cuyo remate, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Villafranca del Bierzo, se ha señalado el día 4 de Octubre próximo, á las once de su mañana, siendo de advertir que para tomar parte en el remate será preciso depositar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de aquélla y que hasta ahora no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Colmenar Viejo á 10 de Septiembre de 1900.=Manuel Romero González.=El Escribano, Guardiola. 98.—681.

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnaiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Antonino Rofaza, vecino de Madrid, calle de Ferraz, número 46, hotel, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por incendio en la Dehesa de su propiedad, situada en el término municipal de Villamantilla, é instruirle del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de que transcurridos sin verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 14 de Septiembre de 1900.=Eladio Arnaiz.=Por M. de S. S., José de la Morena. 98.—680.

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

D. Crisanto Posada Galbán, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al procesado Manuel Miramón Fernández, en causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de lesiones, se saca á la venta por primera vez en pública subasta la siguiente:

Una casa en el pueblo de Villanueva del Pardillo, y su calle Real, número 15 duplicado, que linda derecha, con casa de Alejandro Bravo; izquierda, otra de Isidra González, y espalda, Mariano González; es de planta baja y consta de portal, cocina, sala, alcoba y cuadra pequeña, tasada en 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 11 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, siendo condiciones para la venta las siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de la tasación, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento, y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. Que no existen títulos de propiedad de la mencionada finca, cuyo defecto se subsanará por información posesoria si el rematante lo exigiere.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 4 de Septiembre de 1900.=Crisanto Posada.=El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

97.—621.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Enrique Maya Juan, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1900.=V.º B.º.=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

92.—351.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia

de esta corte, se cita, llama y emplaza á Raimundo Pérez Luis y Julián Gómez Ballester, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1900.=V.º B.º.=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

92.—352.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José Sánchez Isla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1900.=V.º B.º.=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

92.—345.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Fernández Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.=V.º B.º.=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

95.—569.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Cernudo González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.=V.º B.º.=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

95.—568.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Valentina García Nicolás, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.=V.º B.º.=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

95.—577.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Jesús Domínguez Rozas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de

segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.  
=V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

95.—576.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Muñoz Marina, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.  
=V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

96.—580.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Beano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.  
=V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

96.—578.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisca Lozano, Julia Pérez, María Ernesto, Julia Gómez y Teresa García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.  
=V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

96.—582.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á José María Larreta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1900.  
=V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

92.—346.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Hidalgo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de

segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.  
=V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

95.—573.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carmen Tejada y Antonia Pesquero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.  
=V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

95.—572.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.  
=V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

95.—574.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Felipe Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.  
=V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

95.—575.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Gregoria Pablo de las Heras, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.  
=V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

95.—570.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Melitona Canseco, Dolores Diego, Dolores Gómez y María Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero

se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.  
=V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

95.—571.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Martínez Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.  
=V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

95.—567.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Vicenta Fernández Calleja y María Martina Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.  
=V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

95.—566.

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Bravo, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Fernández Neira, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 10 de Septiembre de 1900.  
=V.º B.º=Nacarino Bravo.=El Secretario, Mariano Ordáx.

96.—581.

#### BUENA VISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena Vista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Blanco, que dijo vivir en la calle de Santa Teresa, número 4, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, el día 4 de Octubre próximo venidero, á las nueve de su mañana, á celebrar juicio de faltas por daño con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Septiembre de 1900.  
=V.º B.º=Firmado.=El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

96.—613.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena Vista de esta corte, por el presente se cita y llama á Félix Santa Cruz Caraba-

co, que dijo vivir en la carretera de Carabanchel, núm. 4, y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, el día 29 de Octubre próximo venidero, á las nueve de la mañana, á celebrar juicio de faltas por desobediencia con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 18 de Septiembre de 1900.  
=V.º B.º=Firmado.=El Escribano, Licenciado Mario Serratacá.

104.—313.

#### INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Víctor Pintado Ruiz y Francisco García Cifuentes, para que el día 29 del actual, á las diez de la mañana, comparezcan ante esta Audiencia, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas, y al propio tiempo sean reconocidos por el Médico forense.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 1.º de Septiembre de 1900.  
=V.º B.º=Luis María de Mesa.=El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

93.—390.

#### La Azucarera de Aranjuez Sociedad anónima

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á los Sres. Accionistas de la misma á Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el 20 del corriente mes, á las diez de su mañana, en el domicilio social, calle de Atocha, números 52 al 56, para tratar de las bases de asociación de fabricantes de azúcar.

Madrid 1.º de Octubre de 1900.—El Presidente, Fernando Calayeta.—Por el Secretario, José de Miñón.

35.—P.

#### Sociedad especial minera

#### LA FRATERNIDAD

Por tercera y última vez se requiere para que paguen los dividendos que adeudan á D. Valentín Sánchez, doña Purificación Jiménez Díaz Zarza, don Antolín Pedrera, D. Juan de las Barceñas, D. Elías Honrado, ó á sus herederos, y á D. Gregorio Rivas, cuyos socios se personarán en la calle del Ave María, 43, tercero derecha, á hacer efectivos los expresados dividendos.

Madrid 29 de Agosto de 1900.—Por acuerdo de la Junta directiva.—El Secretario, José Barbosa.

P.

#### Anuncios

Habiéndose extraviado á D. Guillermo Llanos un abonaré importante 353 pesetas 77 céntimos, expedido á favor del mismo por el Regimiento Infantería de Soria, núm. 9, se ruega al que lo tenga en su poder lo entregue al interesado, que habita en esta corte, calle de la Amnistía, núm. 6, piso cuarto.

106.—390.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
123 Teléfono 182